



## CAPÍTULO DÉCIMO

El dualismo austro-húngaro.—Turquía, Grecia y Estados danubianos

AUSTRIA parecía caminar á la descomposición. Después de haber perdido sus posesiones en Italia, sus derechos sobre los ducados daneses y su influencia en Alemania, las diversas razas y nacionalidades que la componían, en particular la húngara, se removían y agitaban en demanda de gobiernos autónomos. Si Austria quería salvarse de la ruina, era necesario á todo trance que se renovase, que abandonase el funesto absolutismo político de los Schwarzenberg y los Bach y reformase radicalmente sus instituciones políticas.

La derrota de los ejércitos austriacos en Solferino causó la caída del funesto Bach, despedido en Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve. Le sucedió Hübner, que á los dos meses dejó el ministerio, siendo reemplazado por el barón de Thierry, especie de Bach resucitado, que volvió á la política llamada con razón «sistema de hierro». Prohibió á los periódicos discutir la competencia del Consejo de ministros, hablar de constitución, anunciar que las dietas provinciales tendrían poderes legislativos y otros extremos semejantes; continuó los arrestos y las pesquisas, que llevaron al ilustre magyar Szechenyi á suicidarse el ocho de Abril, en el hospicio de Döbling. Procesos escandalosos revelaron al público las concusiones de la Intendencia militar y los fraudes de sus abastecedores. No se pasaba día, sin que un suceso desagradable viniese á lastimar á la opinión pública. El ocho de Marzo el barón Eynatten, jefe de la administración militar, arrestado por malversaciones, se colgó de las rejas del calabozo con los cordones de su uniforme, y el veintitrés

de Abril, el ministro de Hacienda, Bruck, complicado como testigo en el proceso de los abastecimientos militares por arte de sus numerosos enemigos, se suicidó al día siguiente de haber sido destituido. Francisco José, que en el manifiesto que dirigiera á sus pueblos después de Villafranca había condenado la política de los diez últimos años, aunque más de palabra que de intención, por patente de seis de Marzo reforzó el *Reichsrath*, Consejo del imperio, añadiendo á sus doce consejeros ordinarios cuarenta y ocho extraordinarios, de los que diez nombraría de por vida el emperador y treinta y ocho elegirían las representaciones provinciales, pero que, no existiendo aún éstas, fueron también designados por el soberano. Este *Reichsrath* reforzado se compuso de una fuerte mayoría de señores, príncipes y condes, unos cuantos labradores, industriales, comerciantes y abogados y cierto número de antiguos funcionarios. Para conseguir de los húngaros que asistiesen á él, el gobierno hubo de prometerles, por la patente de diez y nueve de Abril, restaurar sus comitatos y su Dieta y no conferir al *Reichsrath* competencia legislativa, limitando su cometido á llamar la atención del monarca acerca de las lagunas de la legislación que descubriese en el curso de sus trabajos. Unas semanas después de haberse constituido, el Emperador le otorgó poderes financieros, pero que nunca llegó á ejercer.

Este *Reichsrath* sólo estuvo abierto de Mayo á Septiembre de mil ochocientos sesenta, y no dedicó su atención más que al examen del presupuesto del Estado y de los principios de la administración, por oponerse á tratar de otros asuntos los húngaros, los cuales ya en la primera sesión expusieron su punto de vista, en una declaración que leyó Apponyi. «La creación de una representación central del Imperio, dijo, cambia las relaciones de Hungría con la monarquía: hemos accedido á asistir á ella, para dar testimonio de nuestro espíritu de concordia y mostrar á las demás partes de la monarquía que nuestras pretensiones no son contrarias á sus derechos é intereses, como tampoco á los de la corona y de la monarquía.» Provistos de programa preciso y de hábitos de discusión parlamentaria, los húngaros ganaron á su causa á los conservadores feudales de todas las provincias, que esperaban, con el triunfo del derecho histórico, conseguir la restauración de algunos de sus privilegios, quedando reducida la oposición á los antiguos funcionarios austriacos, centralistas por hábito, y á los labradores alemanes, centralistas por interés. Pero ni mayoría ni minoría supieron salir de las fórmulas vagas, siendo el único resultado de su larga discusión política presentarse frente á frente las dos tendencias irreductibles: la feudal, que en nombre del derecho histórico pedía la autonomía legislativa y administrativa de cada provincia como «individualidad histórico-política», dando por base al imperio la unidad moral, la voluntaria adhesión de sus pueblos; y la burocrática, que en nombre del derecho primordial del Estado pretendía continuar el régimen de Bach, sin otra novedad que la de revestirlo de formas constitucionales en vez de las absolutistas. Pero la vida política se despertaba con poder irresistible; las exposiciones al Consejo del im-

perio eran más y más apremiantes, y en Hungría comenzaba á prender la insurrección. Los comitatos, donde dominaba la pequeña nobleza, reunidos en virtud de la patente de diez y nueve de Abril, expulsaron á los funcionarios de Bach, arrancaron de los edificios públicos las armas imperiales, suspendieron la ejecución de las leyes austriacas y eligieron para los empleos municipales á los titulares de mil ochocientos cuarenta y ocho. Ni impuestos ni soldados, fué la consigna que dió la vuelta al país, á pesar de las instrucciones de Vay, mientras no los consintiese un parlamento constitucional, elegido según las leyes de mil ochocientos cuarenta y ocho. En vista de todo esto, Francisco José, no exento de miedo, el veintidós de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve llamó al ministerio de lo Interior al gobernador de Galicia, conde Goluchowski, con el encargo de preparar una constitución.

Por el diploma de veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta se publicó la nueva ley fundamental, «permanente é irrevocable», inspirada en la necesidad de modificar las instituciones conforme á los cambios ocurridos en el orden político y social desde la publicación de la pragmática sanción, que se toma como punto de partida. Se crean dos órdenes de representaciones: la central, *Reichsrath*, para los asuntos, taxativamente enumerados, comunes á toda la monarquía; la provincial, dietas provinciales, para todos los restantes, y, en su caso, el *Reichsrath*, reducido á los representantes no húngaros, para los negocios que por tradición son comunes á todas las provincias, excepto Hungría. Se fija en cien el número de consejeros del imperio, que nombra el emperador de la propuesta en terna que habrán de elevarle las dietas. A Hungría y sus partes anejas, Croacia y Eslavonia, se les devuelven sus antiguas instituciones, con la modificación de que el Consejo del imperio, no la dieta húngara, será el que vote el cupo de contribución y el contingente para el ejército que corresponda al reino de San Esteban. Para afirmar más y más las ideas descentralizadoras que informan el nuevo orden de cosas, suprimense los ministerios de lo Interior, de Cultos é Instrucción y de Justicia. Goluchowski fué nombrado ministro de Estado, ó sea ministro de lo Interior de la Cisleithania; el barón Vay, que había servido al gobierno húngaro legal de mil ochocientos cuarenta y ocho, canciller áulico de Hungría, ó sea ministro de lo Interior de la Transleithania; Szecsen, ministro sin cartera. El conde Goluchowski hizo promulgar, del veintiocho de Octubre al ocho de Noviembre, los estatutos provinciales, que restablecían en las dietas los órdenes ó estamentos; prescribían que los diputados de las ciudades y de los campos fuesen elegidos por sufragio de segundo y tercer grado, y mandaban á los diputados nobles llevar el antiguo uniforme de los Estados. Esto era volver al feudalismo. Las nuevas dietas, dominadas por la nobleza, el clero y la gran propiedad, chocaban con todas las ideas modernas é imponían, por la conquista de la autonomía, el sacrificio de los preciosos derechos de libertad é igualdad.

Todas las cuestiones que agitaban de antiguo al raro agregado de nacionalidades llamado Austria, se reprodujeron con motivo de la nueva constitución. Discutióse acerca del federalismo y del centralismo, en su doble forma: la liberal y democrática, y la feudal, absolutista y aristocrática. En Austria, estas cuestiones adquirieron al punto extraordinaria gravedad, á causa de complicarse con las múltiples y poderosas tendencias etnográficas. El centralismo, sea liberal ó absolutista, tenga por órgano un poder monárquico y burocrático ó un parlamento dotado de las más extensas atribuciones constitucionales, funciona en Viena, ciudad alemana, lo mismo con empleados alemanes que con diputados forzados á adoptar el alemán como idioma parlamentario; equivale, por democrático y progresivo que sea, á germanización, y lo combaten con todas sus fuerzas como á su muerte los eslavos y los magyares. El federalismo, organice cada Estado autónomo por un patrón medioeval ó conforme al modelo democrático moderno, transformando á Austria en una especie de confederación helvética, satisface á los eslavos, porque acabaría con la influencia alemana y les daría á ellos el predominio, con justicia, á su entender, por ser los más numerosos; mas no lo admiten ni los alemanes ni los magyares, razas orgullosas, que aspiran á dominar á las demás. En Hungría, Deak, «el sabio de la patria», preparaba el dualismo, que viene á ser el reparto del centralismo entre alemanes y magyares, á expensas de los eslavos y latinos. Vese por todo esto, que la unidad austriaca no tenía otro representante real que el ejército: no había pueblo austriaco, había solo ejército austriaco, cuyos soldados no se llamaban alemanes, ni eslavos, ni magyares, ni rumanos, sino *kaiserliche*, imperiales, y esta unidad militar acababa de ser quebrantada en la campaña de Italia.

Por esta composición del pueblo austriaco, no podía durar mucho tiempo la constitución de Goluchowski. En Hungría, la gran masa de la nación exigía, ante todo, el reconocimiento formal de las leyes de mil ochocientos cuarenta y ocho. Se ofreció á Deak, jefe del partido liberal templado, el cargo de *judex curiæ*, la más alta magistratura del país: «Imposible, respondió; no me ha sido aceptada aun la dimisión de ministro de Justicia que presenté en mil ochocientos cuarenta y ocho». Pensaba que atentar á una sola ley votada y sancionada, como las de mil ochocientos cuarenta y ocho, era exponer toda la constitución á un golpe de Estado. Mas esto equivalía á suprimir de la historia de Hungría todo lo acaecido en los años de mil ochocientos cuarenta y nueve á mil ochocientos cincuenta y nueve. En Austria, á la cabeza de los descontentos del sistema de Goluchowski, que, á su vez, parecía querer borrar de la historia el año de mil ochocientos cuarenta y ocho, estaba la burguesía alemana, lastimada en sus intereses materiales, en su orgullo nacional y en su ambición política. Varios consejos municipales de las grandes ciudades dimitieron, en son de protesta. Aumentaba la gravedad de esta oposición la circunstancia de que el giro de los acontecimientos exteriores ponían al gabinete de

Viena en la necesidad de proporcionarse el apoyo de Alemania. Las anexiones al Piamonte, que Austria, sin fuerzas y sin dinero, no podía evitar, cerraban la puerta á la restauración del duque de Módena y del gran duque de Toscana, consignada en el tratado de Zurich. Ya no había qué pensar en restablecer en Italia la influencia austriaca. Venecia, de base de operaciones, pasaba á ser puesto avanzado, que sólo el honor mandaba conservar. ¿Dónde podía hallar la Dinastía compensación á estas pérdidas? No más que en Alemania, debiendo ser en lo sucesivo el fin de su política exterior fortificar los vínculos, preparar el camino á una unión más estrecha, entre Austria y Alemania. Mas el primer paso que había que dar era captarse la adhesión y el afecto de los propios súbditos alemanes, y he aquí por qué, el trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta, Goluchowski fué reemplazado en el ministerio de Estado por Schmerling.

Las faltas de Goluchowski hicieron que el nombramiento de Schmerling satisficiera á todos, incluso los eslavos y los húngaros, que pronto habían de ser enemigos suyos irreconciliables. Unos le consideraban como garantía de orden y de autoridad; los viejos conservadores, como el único capaz de poner fin á la anarquía que desencadenara el diploma de Octubre; los liberales de todas las nacionalidades, por haberse opuesto bajo Schwarzenberg, al extremo de dimitir el ministerio de Justicia, á que se derogase la Constitución; los alemanes especialmente, por su amor á la unidad alemana, realizada con el concurso y bajo la dirección de Austria. En verdad, todos se equivocaban. La corte sólo le había llamado para reanudar en formas constitucionales la política de Bach. Imbuído en el espíritu del josefinismo, que seguía dominando en la burocracia austriaca, alemán de pura raza, por convicción y por política, perseguía como fin la unidad del Estado, estimando no más que como medios las instituciones liberales. Su sistema, el centralismo liberal, habían de combatirlo todas las nacionalidades no alemanas, y entre los alemanes, cuantos inocentes habían creído en la promesa de un régimen verdaderamente constitucional. El treinta de Diciembre, recibió la visita de Deak y Eotvos, que presentó al Emperador. Deak se mantuvo firme en el terreno de las leyes de mil ochocientos cuarenta y ocho, repitiendo lo que había dicho á Bach: «No conozco más que la constitución húngara, y mientras no sea restablecida, no existo, no soy nada, no puedo nada». La agitación redobló en Hungría, que se negó á pagar el impuesto; una diputación de gallegos llegó á las gradas del trono á pedir que sus representantes para el futuro parlamento central fuesen elegidos por la dieta; otra diputación de ruthenos exponía el deseo de no depender de la dieta gallega; los estudiantes de Cracovia solicitaban que los cursos de la universidad se explicasen en polaco; en Dalmacia estallaba una insurrección, y, para que nada faltase, dentro del propio ministerio sostenían sorda lucha los ministros Rechberg y Schmerling. Aquello era un campo de Agramante.

En estas circunstancias, por la patente de veintiséis de Febrero de mil ochocientos

sesenta y uno, se promulgó la nueva constitución, que, presentada oficialmente como complemento del diploma de Octubre, era precisamente todo lo contrario, poniendo en primer término al Estado en vez de las provincias y estableciendo el centralismo parlamentario. El *Reichsrath* adquiría, por su composición y atribuciones, importancia suma. De sus dos Cámaras, la de los señores comprendía pares natos, que lo eran los archiducos mayores, los arzobispos y los obispos con honores de príncipes; pares hereditarios, los individuos de las grandes familias aristocráticas, y pares vitalicios, los súbditos que sobresalían por sus méritos. La Cámara llamada de los diputados constaba de representantes elegidos por las dietas de las varias provincias, en la proporción de doscientos tres cisleitanos, que formaban el *Reichsrath restringido*, y ciento veinte transleitanos, que, juntos con los anteriores, componían el *Reichsrath pleno*. Se restablecían los ministerios de Justicia, de Cultos é Instrucción y de lo Interior; pero nada de responsabilidad ministerial. Las dietas provinciales, en vez de organizarlas, según el sistema Goluchowski, conforme á los antiguos usos y costumbres especiales de cada provincia, se las sometió á un patrón único para todas, con la misma composición é idénticas atribuciones. Se tomó por base, en la representación de las dietas cisleitanas, los intereses. Se dividió á los electores, fueranlo por censo ó por capacidad, en dos colegios, de las ciudades y de los campos; de los grandes propietarios rurales se formó, en cada provincia, un colegio aparte, y se otorgó á unas cuantas cámaras de comercio el derecho de nombrar uno ó varios diputados; y estos cuatro cuerpos electorales, ó curias, nombraban por separado sus representantes para la dieta, y ésta elegía en cada curia cierto número de delegados para el *Reichsrath*. El censo variaba según las provincias, pero en todas tendía á favorecer á las ciudades en perjuicio de los campos, y se regulaba por la riqueza más que por la población. El objeto de este sistema complicado fue asegurar á los alemanes, minoría del pueblo cisleitano, pero más ricos é instruidos que las otras razas, mayoría en las curias de las cámaras de comercio, de las ciudades y de los campos, y el resultado de tal suerte correspondió al intento que, de los doscientos tres diputados cisleitanos, ciento treinta eran ministeriales, sin embargo de no sumar los alemanes más que el tercio de la población. Y por si todo esto fuera poco, para el caso improbable de una sorpresa, la patente, por el artículo trece, autorizaba al ministerio, en las vacaciones parlamentarias, á gobernar por decretos, salvo «dar cuenta al parlamento, en su primera reunión, de los motivos y efectos». La constitución federalista de Goluchowski había disgustado á los alemanes y á los magyares; la constitución centralista de Schmerling no gustó á los alemanes, por poco liberal, ni á los magyares, que sólo admitían la suya de mil ochocientos cuarenta y ocho, ni á los eslavos, que se quejaron de no respetar su autonomía.

Esta patente de veintiséis de Febrero revelaba en el gobierno la resolución de acabar por la fuerza con las resistencias de los húngaros. No lo había meditado bien. El seis de